Armenia, Q, Enero de 2022

ESTUDIO DE SECTOR Y DE MERCADO

Cuyo objeto es: "Contrato de prestación de servicios profesionales brindando acompañamiento y orientación en los procesos, procedimientos y demás actividades a desarrollar en la secretaria de gobierno y convivencia".

Proceso de Selección: Contratación Directa

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

El municipio de Armenia Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de contrato de prestación de servicios, de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios que trata el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la precitada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 antes mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

- Análisis del Mercado
- Análisis de la Demanda.
- Análisis de la Oferta.

Escaneado con CamScanner

1. ANALISIS DEL MERCADO

Aspectos Generales:

La Constitución Política de Colombia de 1.991, establece en su artículo 2: *Colombia es un Estado social de derecho* (...), significando que el Estado colombiano está sometido a la Ley, es decir al principio de legalidad. La existencia de esta regla o principio, nos lleva a afirmar que el Estado colombiano se somete a las normas o al derecho, pues el poder debe tener limite en las normas jurídicas, y la aplicación del Principio de Legalidad por la Administración nos lleva a aseverar que tanto ella como sus funcionarios se someten a la Constitución y las Leyes vigentes.

Por ello la administración pública (en este caso el Municipio de Armenia), al momento de realizar el ejercicio de las funciones que le corresponden para el beneficio del interés general y así cumplir con los fines del Estado y los principios de la función administrativa, previstos en la Constitución Política en sus artículos 2 y 209, debe tener como objetivo fundamental, salvaguardar la juridicidad de sus decisiones, ejecutar las funciones con eficacia, eficiencia, celeridad y cortesía, reconociendo que los destinatarios finales de las actuaciones de la administración, son las personas a cuyo servicio debe estar el Estado, para materializar sus derechos y garantías, situación a la que no puede ser ajeno el Departamento del Quindío, con sus respectivas secretarias, y dependencias.

Es por ello, que existiendo la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo de las funciones propias de la Secretaria de Gobierno y convivencias, en los programas y subprogramas que hacen parte integrante del Eje Estratégico de Buen Gobierno, y habiéndose destinado los recursos y verificado que no existe el personal de planta suficiente para cubrir las obligaciones propias del objeto contractual, se procederá a contratar un profesional, para que ejecute dicho contrato.

En estas condiciones y teniendo en cuenta que la planta de cargos del Municipio de Armenia, no cuenta con los servicios de profesionales suficientes, de acuerdo a la certificación entregada por el Director de Talento Humano de la Secretaría Administrativa, se requiere a través de la modalidad de contratación directa, contratar servicios profesionales de conformidad como lo menciona el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que dicho personal actuará como personas particulares a quienes se les encargan tareas determinadas que se deben cumplir dentro de un tiempo preciso acordado por las partes.

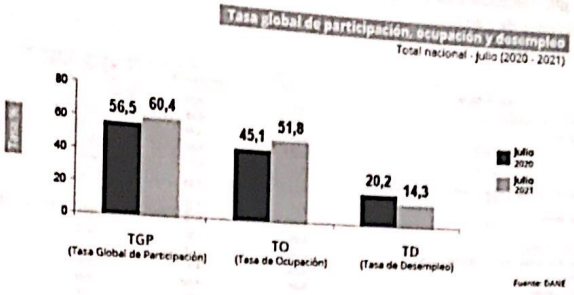
Así mismo, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se ha convertido en el país en una herramienta fundamental frente a la situación de desempleo que en el caso particular del Municipio de Armenia, ha venido presentando un fenómeno de disminución de las fuentes formales de empleo, y un incremento paulatino y sostenido del empleo informal y del subempleo. En este panorama, es el estado, a través de sus entidades territoriales, y entes descentralizados, el que mayor número de empleos provee, siendo la principal fuerza empleadora las entidades públicas, bien sea a través de los empleos de la planta de personal o a través de los contratos en sus diversas modalidades.

1.3 Aspectos Económicos:

Para el mes de junio de 2021, la tasa de desempleo fue 14,3%, lo que representó una reducción de 5,9 puntos porcentuales comparado con el mismo mes del 2020 (20,2%)

Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004
Tel–(6) 741 71 00 Ext. 804, Línea 018000 189264 gobierno@armenia.gov.co

Escaneado con CamScanner



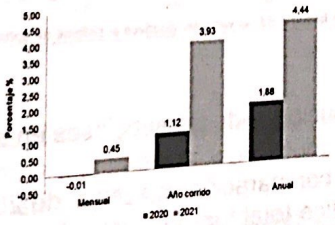
La tasa global de participación se ubicó en 60,4%, lo que significó un aumento de 3,9 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del 2020 (56,5%). Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 51,8%, lo que representó un aumento de 6,7 puntos porcentuales comparado con julio de 2020 (45,1%).

En el periodo de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 20.902 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Alojamiento y servicios de comida y Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios con 3,6, 2,5 y 2,4 puntos porcentuales, respectivamente.

En julio de 2021, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 15,0%, lo que significó una disminución de 9,7 puntos porcentuales comparado con julio de 2020 (24,7%). Entre tanto, la tasa global de participación se ubicó en 64,1%, presentando un aumento de 3,4 puntos porcentuales frente al mismo mes de 2020 (60,7%). Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 54,5%, lo que significó un aumento de 8,8 puntos porcentuales respecto a julio de 2020 (45,7%).

En el mes de agosto de 2021, el IPC registró una variación de 0,45% en comparación con julio de 2021, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,45%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,08%), Restaurantes y hoteles (0,99%) y por ultimo, Educación (0,62%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,34%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,30%), Bienes y servicios diversos (0,29%), Salud (0,25%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,22%), Recreación y cultura (0,19%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,19%), Prendas de vestir y calzado (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,18%).

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Agosto 2020 - 2021



Fuente: DANE, IPC.

Escaneado con CamScanner

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2020 - 2021

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2020 Variación (%)	2020 Contribución Puntos Porcentuales	2021 Variación (%)	2021 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	16.05	-0.45	-0.07	1.06	0.16
Restaurantes y hoteles	9.43	0.18	0.02	0.99	0.10
Educación	4.41	-3.48	-0.16	0.62	0.03
TOTAL	100.00	-0.01	-0.01	0.45	0.03
Transporte	12.93	0.27	0.03	0.34	0.04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	-0.05	0.00	0.30	0.01
Bienes y servicios diversos	5.36	0.49	0.03	0.29	0.02
Salud	1.71	0.70	0.01	0.25	0.00
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.32	0.01	0.22	0.00
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.07	0.02	0.19	0.00
Recreación y cultura	3.79	0.17	0.01	0.19	0.00
Prendas de vestir y calzado	3.96	-1.00	-0.04	0.07	0.01
Información y comunicación	4.33	3.80	0.14	-0.18	0.00
					-0.01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,45%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,38 puntos porcentuales a la variación total.

En agosto de 2021 en comparación con julio de 2021, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,03%), frutas frescas (6,04%), transporte urbano (0,55%), carne de aves (1,62%), inscripciones y matriculas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (2,29%), carne de res y derivados (1,03%), plátanos (8,71%), arriendo imputado (0,16%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,15%) y carne de cerdo y derivados (3,44%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: huevos (-3,54%), arroz (-2,66%), recogida de basuras (-4,11%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (-3,13%) y cebolla (- 4,86%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2021

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,03	0,07
Frutas frescas	6,04	0,06
Transporte urbano	0,55	0,03
Carne de aves	1,62	0,02
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	2,29	0,02
Carne de res y derivados	1,03	0,02
Plátanos	8,71	0,02
Arriendo imputado	0,16	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,15	0,02
Carne de cerdo y derivados	3,44	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En junio de 2021 en comparación con mayo de 2021, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: carne de aves (4,93%), huevos (7,77%), carne de res y derivados (2,43%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,74%), aceites comestibles (6,01%), azúcar y otros endulzantes (9,71%), vehículo particular nuevo o usado (0,61%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,61%), leche (0,78%) y legumbres secas (3,14%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: papas (variación de -27,58%), frutas frescas (-8,61%), cebolla (-28,49%), tomate (-27,75%) y plátanos (-15,27%).

Escaneado con CamScanner

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2021

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Carne de aves	4,93	0,07
Huevos	7,77	0,06
Carne de res y derivados	2,43	0,05
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,74	0,05
Aceites comestibles	8,01	0,03
Azúcar y otros endulzantes	9,71	0,03
Vehículo particular nuevo o usado	0,61	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,61	0,01
Leche	0,78	0,01
Legumbres secas	3,14	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - agosto), tres divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,93%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (11,36%), Restaurantes y hoteles (5,57%) y por último, Educación (5,41%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,17%), Muebles, articulas para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,12%), Salud (2,64%), Bienes y servicios diversos (2,61%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,45%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,36%), Prendas de vestir y calzado (1,85%), Recreación y cultura (0,33%) y por último, Información y comunicación (-5,83%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2020 - 2021

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,67	0,72	11,36	1,80
Restaurantes y hoteles	9,43	2,11	0,20	5,57	0,54
Educación	4,41	1,22	0,05	5,41	0,22
TOTAL	100,00	1,12	1,12	3,93	3,93
Transporte	12,83	-0,47	-0,06	3,17	0,41
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-1,10	-0,05	3,12	0,13
Salud	1,71	4,33	0,07	2,64	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	2,09	0,11	2,61	0,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,23	0,04	2,45	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,72	0,24	2,36	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	-3,22	-0,12	1,85	0,07
Recreación y cultura	3,79	0,47	0,02	0,33	0,01
Información y comunicación	4,33	-2,39	-0,10	-5,83	-0,25

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - agosto), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,53 puntos porcentuales a la variación total.

Salario Mínimo Mensual Vigente 2022.

A diferencia de años anteriores, la situación de emergencia provocada por el brote de coronavirus y por consiguiente, de covid-19 fue el factor esencial de esta decisión. Durante todo el año, las medidas del presidente Iván Duque se han concentrado en la reactivación de la economía, una de las áreas más afectadas durante la pandemia. El

Escaneado con CamScanner

despido de miles de empleadores y el cese de varios tipos de actividad se mantuvo como el argumento más importante dentro del gremio de empresarios, quienes propusieron un aumento del 10,7% para el salario mínimo y un incremento en el auxilio de transporte, lo que daba un total de $1'117.172 pesos.

Por su parte, las centrales obreras presentaron una propuesta de aumento del salario mínimo del 10,7% y un auxilio de transporte superior a los $100.000.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, el salario mínimo legal para el año 2022 en Colombia se fijó en un millón de pesos ($1.000.000) mensuales a partir del 1 de enero de 2022, lo que representa un aumento del 10,07 por ciento comparado con el año anterior.

Igualmente se acaba de fijar a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintidós (2022), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS ($117.172.00) mensuales, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

A través del paso del tiempo, el ejecutivo de nivel nacional, el legislativo y las entidades de control, le han asignado a los Departamentos y Municipios, una serie de obligaciones, funciones y competencias que repercuten directamente en la necesidad de contratar profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de poder cumplir con esas actividades, bajo principios de eficiencia, eficacia y economía de orden constitucional y legal.
Lo anterior dada la imposibilidad de atender las actividades con personal de planta; cuando el desarrollo de estas requieren dedicación y tiempo y existiendo personal de planta, no es suficiente, es así como gran parte de los presupuestos de las entidades públicas del orden territorial, especialmente los Departamentos y Municipios, ejecutan gran parte de su presupuesto a través de la suscripción de contratos la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, tal como se evidencia en los reportes realizados en el aplicativo de Contratación Visible (COVI) de la Contraloría Departamental del Quindío, en los últimos años, en lo que corresponde al Municipio de Armenia.

1.4 Regulatorio:

El numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos:

Escaneado con CamScanner

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

La LEY 1123 DE 2007 (enero 22) se establece el código disciplinario del abogado. La vigilancia y control, es ejercida por el Consejo Superior de la Judicatura

El Decreto 800 DE 1991 "Por el cual se reglamenta la ley 23 de 1991, sobre descongestión de despachos judiciales".

El contratista, sin importar la duración o el valor del contrato, deberá estar afiliado y ser cotizante obligatorio al Sistema General de la Seguridad Social en Salud y Pensiones.

Ley 1122 de 2007 artículo 18 que estable que la base de cotización será del 40% de los ingresos mensuales recibidos por el contratista, que en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo legal vigente, ni superior a 25 salarios mínimos legales vigentes.

El artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, establece que en los contratos el ingreso base de cotización será equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se realizará el aporte a salud, que actualmente corresponde al 12,5% y a pensiones correspondiente al 16%.

La Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto 0723 de 2013, señala que las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas con duración superior a un mes, son afiliadas obligatorias al Sistema de Riesgos Laborales.

El contratista tiene derecho a la libre escogencia de la ARL y deberá informar al contratante la administradora a la cual se encuentra afiliado, si el contratista no se encuentra afiliado a ninguna administradora, será obligación del contratante realizarla. Le corresponde al contratista pagar el valor de la cotización cuando el riesgo corresponda al grado I, II o III de conformidad con la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2000. Le corresponderá al contratante cuando el riesgo corresponda al grado IV o V.

Escaneado con CamScanner

1.5 Aspectos Organizacionales

Dado que las obligaciones que demanda el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas. se habla entonces de una cultura organizacional, dada por los caracteres del entorno compartidos; tecnología, hábitos y modos de conducta; cargos y funciones, roles, ritos, ceremonias y rutinas, redes de comunicación, sistema de valores, mitos y creencias.

En tanto recurso en sí misma, la cultura organizacional contiene elementos con aptitud para construir, transformar y generar condiciones organizacionales, hallándose entonces en el dominio de las capacidades existentes y por lo tanto en el de la auto organización del profesional idóneo. En el dominio de las capacidades están presentes también los cinco (5) elementos de los otros dominios propios (de las relaciones, de los propósitos, entre otros del funcionamiento de la organización.

Lejos de ser un elemento frágil dentro de la organización (por aquello del movimiento y la síntesis de antagonismos, la cultura se constituye en uno de los elementos más difíciles de modificar, ya que se refuerza a sí misma a través de los criterios dominantes que instituye. Estos, a su vez, se apoyan en instituciones básicas del medio social y en las ideologías y valores que legitiman los mecanismos de poder.

Como consta en el estudio previo, la Secretaría de Gobierno y Convivencia requiere satisfacer las necesidades planeadas, teniendo en cuenta el perfil, la formación académica y experiencia requerida del contratista, aspectos que, sumados a la celebración de contratos anteriores, con obligaciones iguales o similares, soportan el valor estimado del contrato.

La Secretaría de Gobierno y Convivencia, dada la insuficiencia de personal de planta para cumplir con las obligaciones propias de la Dependencia, requiere la contratación de servicios de un Profesional en Derecho, que cumpla con el objeto contractual y obligaciones detalladas en el estudio previo.

Las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas desde el planteamiento de la necesidad, se verifican por el abogado responsable de adelantar el proceso de contratación, mediante informe de verificación de idoneidad, el cual se hace teniendo como soportes los documentos con los que el contratista demuestra su formación académica, la actualización de la hoja de vida en el SIGEP, certificaciones de experiencia laboral o contractual y demás documentos relacionados en la lista chequeo contratos prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión código R-DJ-PJU-010 versión 009; en el cumplimiento de actividades asociadas al perfil y relacionadas con el objeto del contrato a celebrar; tal verificación permite concluir que el oferente cumple con las condiciones necesarias y requeridas por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, para cumplir las obligaciones del contrato.

Para la estructuración del proceso contractual la Secretaría de Gobierno y Convivencia ha tenido en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, para el cumplimiento de su misionalidad al igual los honorarios

Escaneado con CamScanner

Ha sido establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios:

1. **Formación Académica**
2. **Experiencia General**
3. **Experiencia Específica**
4. **Actividades a realizar**
5. **Responsabilidad de las actividades encomendadas**
6. **Dedicación para realizar las actividades encomendadas**

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general[1].

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad; como son los profesionales con diferentes perfiles académicos haciendo frente a dos aspectos fundamentales:

Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad, como profesional en ciencias económicas, administrativas, sociales, políticas, humanas, ingenierías, ciencias de la salud y agropecuarias; prestando sus servicios al Municipio de Armenia percibiendo honorarios por las actividades desarrolladas activando la economía.

Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas tenga la formación profesional y la experiencia adecuada para realizar de la manera indicada las actividades encomendadas garantizando el apropiado desarrollo del objeto contractual.

La Secretaría de Gobierno y Convivencia en procesos anteriores ha contratado la prestación de estos servicios profesionales a través de contratación directa. Están en capacidad de prestar el servicio los profesionales que sean titulados en ciencias económicas, administrativas, sociales, políticas, humanas, ingenierías, ciencias de la salud y agropecuarias que cumplan con los requisitos de formación académica, idoneidad y experiencia relacionados en el correspondiente estudio previo.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

OBJETO DEL CONTRATO: "Contrato de prestación de servicios profesionales brindando acompañamiento y orientación en los procesos, procedimientos y demás actividades a desarrollar en la secretaria de gobierno y convivencia"."

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de 120 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Armenia.

FORMA DE PAGO: Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de $2.674.000, 120 días calendario, Previa verificación del pago de la seguridad social, entrega a satisfacción

Escaneado con CamScanner

del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

Igualmente, con referencia al DECRETO No.980 del 22 de Agosto de 2021; por el cual se fijan los límites salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se distan otras disposiciones en materia prestacional. El cual nos sirve de referencia para el presente estudio; el cual a la fecha se encuentra vigente toda vez que para la vigencia 2022 no ha sido expedido el decreto correspondiente.

ARTÍCULO 2. ***Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.*** El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2021 queda determinado así:[2]

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	$14.825.106
ASESOR	$11.850.174
PROFESIONAL	$8.278.300
TÉCNICO	$3.068.818
ASISTENCIAL	$3.038.369

Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá recibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o alcalde respectivo.

3.1 Estudio de demanda

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD[3]			
Modalidad de Selección del Contratista:	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Objeto del Contrato	contrato de prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento financiero y técnico en las diferentes etapas de los procesos contractuales que se adelantan en la	Contratar la prestación de servicios profesionales especializados, brindando apoyo financiero y económico en el marco del proyecto mejoramiento de la planificación y	Prestar servicios profesionales financieros, realizando liquidaciones de valores a pagar por diferentes conceptos en materia pensional, así como las demás actividades financieras y administrativas que se requieran para el

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=107074
[3] Secop II https://ibague.gov.co/portal/admin/archivos/publicaciones/2021/32852-DTO-20210311152144.pdf

Escaneado con CamScanner

	secretaria de gobierno y convivencia	dotación del espacio público en el municipio de Pereira.	normal funcionamiento del fondo territorial de pensiones del municipio de armenia.
Presupuesto Oficial	$ 7.250.000	$ 11.916.000	$7.800.000
Forma de Pago (Condiciones de pago establecidas en los contratos)	Dos (2) pagos iguales mensuales mes vencido por valor de $2.900.000 Dos millones novecientos mil pesos mcte, previa verificación de pago de seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.	De acuerdo a los recursos con que cuenta el proyecto AMEJORAMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN Y DOTACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA para contratar recurso humano, y teniendo en cuenta la actividad a contratar, la idoneidad y experiencia exigido en el perfil. Por lo tanto, la SECRETARIA DE PLANEACION ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de Once Millones Novecientos Dieciséis Mil Pesos M/Cte. ($11.916.000), si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.	Tres (3) pagos iguales vencidos cada uno, por valor de DOS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS ($2.600.000), previa verificación de pago de seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.
Número de Contratos suscrito para el efecto	03		

Escaneado con CamScanner

Vigencia	2021	2021	2021
Plazo de Ejecución	Dos (2) meses quince (15) días	Tres (3) meses	Tres (3) meses
Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones	El contratista cumplió con las obligaciones contractuales	El contratista cumplió con las obligaciones contractuales	El contratista cumplió con las obligaciones contractuales
AÑO	**NÚMERO DEL CONTRATO**	**VALOR DEL CONTRATO**	**ADJUDICATARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**
2021	2021-2246	$7.250.000	GLORIA CECILIA LOPEZ PACHECO
2021	4853 de 2021	$ 11.916.000	PAOLA ANDREA HERRERA GONZALEZ
2021	2021-3366	$7.800.000	CLAUDIA MARCELA GARZON ORDOÑEZ

Para realizar el análisis de la demanda, se tiene que de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, tienen un límite superior de $ 3.972.000

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, debido a la formación y experiencia de la persona a contratar, y de acuerdo a los estudios realizados, el costo de la contratación de este profesional puede ser de $2.674.000 mensuales estando acorde a los parámetros de contratación establecidos.

EDWARD QUINTERO RODRIGUEZ
Jefe de Oficina
Secretaría de Gobierno y Convivencia

Proyectó y Elaboró: Mayra Alejandra Castaño Z – Contratista S.G.C
Gloria Cecilia López Pacheco. – Contratista S.G.C
Revisó y aprobó: Edward Quintero Rodríguez - jefe de oficina Secretaría de Gobierno y Convivencia

Escaneado con CamScanner